AMVCD-550-2024

Málaga, 08 de octubre 2025

Señor
GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN
Alcalde Municipio de San José de Miranda
Carrera 4 N° 4 – 31 Centro
San José de Miranda – Santander
contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co
infraestructura@sanjosedemiranda-santander.gov.co
pastor_sepulveda@hotmail.com

ASUNTO: COMPLEMENTO AL DERECHO DE PETICIÓN AMVCD-524 de septiembre 22 de 2025.

Complementando el DERECHO DE PETICIÓN enviado a la alcaldía de San José de Miranda, el 22 de septiembre de 2025 oficio AMVCD-524, el Consorcio DATAR 24, en su recorrido por las zonas de carretera y zonas laterales que se encuentran a su cargo, por parte de los Administradores Viales se observa que, en el tramo entre el **PR29+0920 al PR30+0030**, se han incrementado los daños en los elementos e infraestructura vial e invadiendo la zona de reserva o de exclusión para carreteras; a continuación relacionamos los daños causados por presuntamente el propietario del predio, consistentes en:

PR29+0976 margen derecha:	Rotura de tapa sobre canal lateral en concreto, también funciona como anden
PR29+0920 margen derecha:	Excavación en el talud inferior de la vía, sin los permisos de las autoridades competentes, con el agravante de desestabilizar el talud inferior, riego para muro de contención con cimentación profunda (pilotes).
PR30+0030 margen izquierda	Daños en la señalización vertical, dos señales SP-75, delineadores de curva horizontal.
PR30+0030 margen izquierda	Invasión franja derecho de vía, con materiales pétreos.
PR30+0000 margen derecha	Invasión franja derecho de vía y obstrucción de cuneta drenaje vial.

Los daños relacionados anteriormente, corresponden a la vía La Palmera - Presidente, vía que está catalogada como de Primer Orden, actividades realizadas a menos de 30 metros

del eje de la vía, Ruta Nacional N° 5504, configurándose una notable violación a la ley 1228 de 2008, según decreto 2976 de 2010, ya que se produce la invasión a la faja de retiro obligatorio o área de reserva de exclusión y daños en bien ajeno.

Ley 1228 de 2008, Artículo 9°. Deberes de las autoridades. Es deber de los alcaldes cuidar y preservar las áreas de exclusión a las que se refiere esta ley y en consecuencia, están obligados a iniciar de inmediato las acciones de prevención de invasiones y de restitución de bienes de uso público cuando sean invadidas o amenazadas so pena de incurrir en falta grave. Ley 1228 de 2008.

Decreto 2976 de 2010, Artículo 10. Protección al espacio público. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 105 de 1993, en el artículo 4° de la Ley 1228 de 2008 y el presente decreto, los Alcaldes Municipales y demás autoridades de policía deberán proteger y conservar el espacio público representado en las fajas de retiro obligatorio o áreas de reserva o de exclusión definidas en la Ley 1228 de 2008, por lo tanto adelantarán los procedimientos administrativos y/o judiciales que se requieran para efectos de evitar que particulares adelanten construcciones nuevas en dichas zonas.
Parágrafo 1°. Es deber de los Gobernadores y Alcaldes proteger las zonas de terreno y fajas de retiro adquiridas por el Gobierno Nacional, en virtud del Decreto ley 2770 de 1953 y la Ley 1228 de 2008. Por lo tanto deberán dar inicio a las acciones administrativas y/o judiciales para obtener la restitución de los bienes inmuebles respectivos, cuando sean invadidos o amenazados so pena de incurrir en falta grave.

PRETENSIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicito de su despacho lo siguiente:

PRIMERO: Se me brinde información de forma INMEDIATA sobre las actuaciones realizadas por su administración, en aras de proteger las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras, en las coordenadas expuestas en el presente Derecho de Petición.

SEGUNDO: Solicito adelantar las actuaciones correspondientes encaminadas a que se restablezca al estado anterior en que se encontraba el área afectada, correspondiente en conformación del talud intervenido, por intermedio de su Despacho o a través de la Inspección de Policía Municipal, a la cual copio la presente solicitud.

TERCERO: En el evento que por condiciones legales no sea viable brindarme esta información, le solicito darme las razones de orden legal para no acceder a esta solicitud.

CUARTO: Se solicita muy respetuosamente a su despacho responder la presente petición en los términos que establece la ley, esto para no incurrir en falta disciplinaria, como lo determina el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en

su artículo 31 "*Falta disciplinaria. La falta de atención a las peticiones y a los términos para resolver, la contravención a las prohibiciones y el desconocimiento de los derechos de las personas de que trata esta Parte Primera del Código; constituirán falta gravísima para el servidor público y darán lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo con la ley disciplinaria".*

I. PRUEBAS

Para los efectos pertinentes, sírvase tener como pruebas las siguientes:

1. Registro del punto de referencia.
2. Registro fotográfico del lugar en mención

II. NOTIFICACIONES

Recibiré notificación a este derecho de petición en la:
Dirección y ciudad: Carrera 10A No. 20-72, Barrio Tajamar, Málaga – Santander
Teléfono: 3107783546 - 3228156770
Correo Electrónico: consorciodatar24@gmail.com

Cordialmente,

OSCAR FERNANDO SUAREZ PUCCETTI
C.C. 91.238.989
Ingeniero Residente, Administración Vial Grupo 1
CONSORCIO DATAR 24
NIT: 901.839.379-6

Proyectó/Elaboró : OFSP

C.C.	*- Pastor Sepúlveda, Inspector de Policía San José de Miranda* *- Ing. Marlon Gamboa Duarte – Director Territorial Santander INVIAS – Supervisor Contrato* *- Archivo Oficina*			
Anexos:	*- Registro fotográfico*	*CD ()*	*Tomos ()*	*Planos ()*

REGISTRO FOTOGRÁFICO

PR29+0976 MARGEN DERECHA VÍA LA PALMERA – PRESIDENTE, RUTA 5504



Daños en las tapas de canal lateral en concreto y material que obstruye la cuneta



REGISTRO FOTOGRÁFICO

PR29+0920 MARGEN DERECHA VÍA LA PALMERA – PRESIDENTE, RUTA 5504



Actividad corte de talud, podría generar inestabilidad del muro de contención de la vía



REGISTRO FOTOGRÁFICO

PR30+030 MARGEN IZQUIERDA VÍA LA PALMERA – PRESIDENTE, RUTA 5504



Daños en la señalización vial e invasión de franja de retiro obligatorio



REGISTRO FOTOGRÁFICO

PR30+030 MARGEN IZQUIERDA VÍA LA PALMERA – PRESIDENTE, RUTA 5504



Invasión a la faja de retiro obligatorio o área de reserva de exclusión menor a 30 metros del eje vial.



REGISTRO FOTOGRÁFICO

PR30+0000 MARGEN DERECHA VÍA LA PALMERA – PRESIDENTE, RUTA 5504



Invasión a la faja de retiro obligatorio o área de reserva de exclusión menor a 30 metros del eje vial.



Gmail **CONSORCIO DATAR 24 <consorciodatar24@gmail.com>**

AMVCD-550 D. P. DAÑOS E INVASIÓN EN FRANJA VIAL PR29+0976 RUTA 5504

CONSORCIO DATAR 24 <consorciodatar24@gmail.com> 8 de octubre de 2025, 8:27 a.m.
Para: contactenos@sanjosedemiranda-santander.gov.co, infraestructura@sanjosedemiranda-santander.gov.co, pastor_sepulveda@hotmail.com
CC: Marlon Oswaldo Gamboa Duarte <mgamboa@invias.gov.co>, Sebastian Felipe Fuentes Suaréz <sfuentes@invias.gov.co>

Cordial saludo

Muy respetuosamente, enviamos documento de CONTINUACIÓN DERECHO DE PETICIÓN para los fines pertinentes.

Se solicita tomar acción INMEDIATA dado los daños que se vienen haciendo a la infraestructura vial y el alto riesgo a la seguridad vial.

Atentamente,

Oscar Fernando Suárez Puccetti
Ingeniero Residente
CONSORCIO DATAR 24
Administración Vial Grupo 1
Territorial Santander

AMVCD-550 D. P. DAÑOS E INVASIÓN EN FRANJA VIAL PR29+0976 RUTA 5504.pdf
1488K